Rad. No.13001310300220220000280 0
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ANGELICA PAOLA RANGEL HERNANDEZ.

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda Ejecutiva promovida por BANCOLOMBIA S.A contra ANGELICA PAOLA RANGEL HERNANDEZ, informándole que fue presentada de forma virtual y por reparto su conocimiento nos correspondió en Turno-Al Despacho para proveer.
Cartagena, febrero 01 de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, FEBRERO UNO (01) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se encuentra al Despacho la demanda ejecutiva que adelanta BANCOLOMBIA S.A, contra ANGELICA PAOLA RANGEL HERNANDEZ, y observándose que reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., lo que permite en concordancia con la regulación del Decreto 806 de 2020, librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la demandada.

En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1).-Líbrese mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A contra ANGELICA PAOLA RANGEL HERNANDEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- $57.188.145 por concepto de capital contenido en el pagaré número 850095991., más los intereses moratorios desde que la obligación se hizo efectiva hasta que se produzca el pago total de la misma, más las costas y gastos del proceso.
- $29.655.373 por concepto de capital contenido en el pagaré número 860089190, más los intereses moratorios desde que la obligación se hizo efectiva hasta que se produzca el pago total de la misma, más las costas y gastos del proceso.
- $33.332.518 por concepto de capital contenido en el pagaré número 1750085638, más los intereses moratorios desde que la obligación se hizo efectiva hasta que se produzca el pago total de la misma, más las costas y gastos del proceso.
- $61.907.712 por concepto de capital contenido en el pagaré número 7870088402, más los intereses moratorios desde que la obligación se hizo efectiva hasta que se produzca el pago total de la misma, más las costas y gastos del proceso.

2).-Ordenase a ANGELICA PAOLA RANGEL HERNANDEZ, pagar la presente obligación en el término de cinco (5) días.

3).-De la demanda córrase traslado a ANGELICA PAOLA RANGEL HERNANDEZ, por el término de diez (10) días, a fin de que ejerzan su derecho de defensa.-

4).- Notifíquese el presente auto en forma como lo indican los artículos los artículos 290 a 293 del C. G. P., en concordancia con lo establecido en el art. 8 del decreto 806 de 2020.

5).-Tener a la sociedad AVANCE LEGAL LTDA., identificada con el NIT. 890406204-9, como endosataria en procuración delegada por la sociedad ALIANZA SGP S.A.S., identificada con el NIT: 900.948.121-7, que a su vez funge como endosante y apoderada facultada para delegar la acción de cobro ejercida por

BANCOLOMBIA S.A., identificado con el NIT. 890.903.938 -8, en los términos descritos en el poder especial otorgado mediante escritura pública 376.

6) Reconózcase al Doctor CARLOS A. OROZCO TATIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. .73.558.798 y portador de la Tarjeta Profesional No. 121.981 como apoderado judicial del demandante, en los términos establecidos en el poder presentado

7).- Autorizar a las Sociedades RED PROCESAL SAS, identificada con el Nit No. 900351983-5 y correo electrónico info@redprocesal.com y LITIGAR PUNTO COM SAS (Litigando), identificada con el Nit No. 830070346-3 y correo electrónico gestor.medellin@litigando, como dependientes, en los términos y para los efectos a que se contrae el anterior escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c9a76446706aea7a07cd68ad797de550e4c8d37591c30c6f93ad10a6dd7bab3
Documento generado en 01/02/2022 06:45:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica